



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTÍL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
HÉCTOR ROGELIO MONTOYA

Reglamentación de la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media técnica.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya
Corregimiento San Sebastián de Palmitas

CONTENIDO

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	2
CAPÍTULO II PROMOCIÓN DE GRADO	11
CAPÍTULO III ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES	15
CAPÍTULO IV INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES	18
ANEXOS	20



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 1: la Institución desarrolla sus procesos de enseñanza aprendizaje dentro del modelo constructivista desarrollista, atendiendo a las necesidades específicas del contexto local y regional, en concordancia con el perfil de ser humano que la institución pretende formar.

ARTÍCULO 2: desde la conceptualización del modelo pedagógico constructivista desarrollista, se puede definir una educación para el desarrollo de las competencias como el proceso a través del cual se forman las personas en sus diferentes dimensiones del desarrollo humano en sus potencialidades y capacidades.

El currículo se organiza desde el enfoque práctico, atendiendo a las competencias básicas, generales y específicas en las diferentes áreas.

ARTÍCULO 3: la evaluación se orienta en el desarrollo de las competencias involucradas en las dimensiones del desarrollo humano, las derivadas del conocimiento y el aprendizaje de las áreas.

La evaluación es permanente, formativa, integral, centrada en el proceso y el logro de los estudiantes.

ARTÍCULO 4: teniendo en cuenta que la esencia de la evaluación es obtener información significativa para estudiantes, docentes, familia e institución, serán propósitos de la evaluación de educandos en el ámbito institucional:

- 4.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
- 4.2. Proporcionar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
- 4.3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 4.4. Determinar la promoción de estudiantes.
- 4.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 5: La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, en coherencia con la propuesta de evaluación institucional, se establecen entres períodos académicos, de trece, trece y catorce semanas respectivamente, con el objetivo de favorecer



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

un proceso de formación integral de los estudiantes menos fraccionado y con mayores posibilidades de alcanzar óptimos niveles de desempeño.

ARTÍCULO 6: la evaluación institucional de desempeño de los estudiantes se realizará mediante un conjunto de actividades ordenadas, interrelacionadas y coherentes que permita un proceso objetivo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 6.1. Acciones de tipo general: diagnósticas, de seguimiento, profundización y/o complementarias.
- 6.2. Procedimientos básicos de evaluación en el seguimiento: mediante planeación, selección, diseño y análisis. Cada área/asignatura debe tener como mínimo cuatro acciones evaluativas en cada período y comprende:
 - Trabajo práctico
 - Trabajo creativo
 - Actividades Expositivas
 - Sustentación oral y escrita
 - Actividades dramáticas o plásticas
 - Dramatizaciones
 - Trabajos grupales
 - Participación en clase
 - Resolución de problemas: planteamiento y solución de problemas
 - Realización de actividades de proyecto de área o grado.
- 6.3. Registro de los resultados.
- 6.4. Formulación de actividades complementarias consecuentes con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 7: las competencias y niveles de desempeño de cada área en los grados de la básica y media, y las dimensiones del desarrollo en el caso del nivel preescolar, serán abordados desde los estándares básicos de competencias y lineamientos curriculares y evaluados según los siguientes aspectos:

- **SABER:** que el educando logre una instrucción cognitiva y de habilidad psicomotriz para el desarrollo de su formación integral y que alcance un buen desempeño en sus obligaciones.
- **SABER HACER:** que el educando ejercite y ponga en práctica el saber intelectual para alcanzar un alto desarrollo de su formación integral.
- **SABER SER:** que el educando, como ser social, con facultades intelectuales y con compromisos consigo mismo y con los demás, desarrolle su potencial para alcanzar su formación integral.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

- **SABER CONVIVIR:** que el educando demuestre en su interacción cotidiana la vivencia de los valores establecidos en el manual de convivencia de la institución y en su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 8: con el fin de garantizar el éxito del proceso de aprendizaje, la evaluación del desempeño integral de los estudiantes en la Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya será cualitativa en el nivel preescolar, cualitativa y cuantitativa en la básica y media técnica, bajo los siguientes criterios:

- **CONTINUA:** que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación del alumno.
- **INTEGRAL:** que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
- **SISTEMÁTICA:** que tenga presente los fines de la educación, los objetivos de cada nivel y ciclo, las normas técnicas estipuladas en estándares y lineamientos curriculares y otras reglamentaciones propias de la actividad educativa.
- **INTERPRETATIVA:** que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del alumno.
- **PARTICIPATIVA:** que involucre varios agentes, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.
- **FORMATIVA:** que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
- **FLEXIBLE:** que tenga en cuenta los ritmos del desarrollo del alumno en sus diferentes aspectos; por lo tanto, debe considerar la historia del alumno, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación concreta.

ARTÍCULO 9: durante cada uno de los tres períodos académicos, para potenciar el desarrollo de las competencias en los niveles de la básica y la media, la evaluación se realizará teniendo en cuenta lo siguientes componentes:

- 9.1. Autoevaluación: es el mecanismo mediante el cual el estudiante valora su proceso formativo, según su desempeño en cada una de las áreas/asignaturas, a través de unos criterios generales establecidos por la institución y otros particularizados por cada docente, desde el ser, saber, saber hacer y el convivir. La nota que resulte de esta evaluación tendrá un valor de 5% en la nota final del periodo.
- 9.2. Coevaluación: es la estrategia formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista que tienen los otros sobre ellos, sus desempeños y sus acciones. Al



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

igual que la autoevaluación, se realiza a través de unos criterios generales establecidos por la institución y otros particularizados por cada docente, desde el ser, saber, saber hacer y el convivir. La nota que resulte de esta evaluación tendrá un valor de 5% en la nota final del periodo.

9.3. Heteroevaluación: es la realizada por el docente de acuerdo con unos criterios acordados periodo a periodo y que comprende:

- Seguimiento: es el desempeño de cada estudiante en las actividades asignadas dentro y fuera del aula, empleando las actividades definidas en el artículo 6.2. La nota que resulte de esta evaluación tendrá un valor del 70% en la nota final del periodo.
- Evaluación acumulativa: se da al finalizar cada periodo y en cada una de las áreas: esta evaluación debe permitir evaluar el alcance de los niveles de desempeño propios de cada área o asignatura; su diseño y estructura es autónoma. La nota que resulte de esta evaluación tendrá un valor del 10% en la nota final del periodo.
- Actitudinal: es la realizada por el docente en la que valora la disposición que presenta el estudiante para el trabajo y el proceso de formación en cada área o asignatura. La nota que resulte de esta evaluación tendrá un valor del 10% en la nota final del periodo.

ARTÍCULO 10: durante cada uno de los tres períodos académicos, para potenciar el desarrollo de las competencias en el nivel de preescolar, la evaluación tiene un carácter formativo y se realiza de forma continua, se utiliza prioritariamente la observación para la obtención de los datos ya que ésta es cualitativa, a partir de la evaluación diagnóstica realizada al inicio del grado transición, se puede guiar, diseñar, coordinar y dar seguimiento al proceso educativo a través de proyectos lúdicos acordes a las necesidades de los estudiantes, tomando como indicadores de desempeño las competencias que deben desarrollarse en cada una de las dimensiones propuestas por el MEN para este nivel:

- Dimensión Socio-Afectiva: Desarrollar las competencias para crear su manera personal de vivir, sentir y expresar emociones y sentimientos frente a los objetos, animales y personas que lo rodean, formando así una persona autónoma, solidaria y responsable.
- Dimensión Corporal: Desarrollar las posibilidades de acción de su propio cuerpo para incrementar la motricidad y el desarrollo sensorial para el fortalecimiento de la autonomía, la expresión y las habilidades sociales.
- Dimensión Comunicativa: Desarrollar competencias para mejorar los niveles de expresión verbal y no verbal en el marco de la integración grupal y el goce literario.
- Dimensión Cognitiva: Desarrollar pensamiento de alto orden, que consiste en fusionar el pensamiento creativo y reflexivo para mejorar la capacidad de aprendizaje y el



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

ejercicio de los procesos cognitivos que soporten las exigencias del conocimiento inicial del preescolar.

- **Dimensión Ética:** Desarrollar competencias para fomentar relaciones de cooperación basadas en la reciprocidad y encaminadas al libre desarrollo de su personalidad con una fundamentación ética y axiológica y fortalecer un ambiente basado en la construcción de normas, las relaciones entre los niños y niñas el intercambio de puntos de vista, provocando la curiosidad, la elaboración de preguntas y la búsqueda de soluciones ante los problemas éticos.
- **Dimensión Estética:** Desarrollar competencias para incrementar el manejo de distintas formas de gozo y expresión en la proyección de formar estudiantes generadores de cultura y amantes de los valores propios de su comunidad.
- **Dimensión Espiritual:** establecer y mantener viva la posibilidad de trascender como una característica propia de la naturaleza humana, la espiritualidad.

ARTÍCULO 11: la evaluación del aprendizaje en los niveles de la básica y la media se expresará teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración institucional

1. 4.6 - 5.0: Desempeño superior.
2. 4.0 - 4.5: Desempeño alto
3. 3.0 - 3.9: Desempeño básico.
4. 0.0 - 2.9: Desempeño bajo

Para los informes definitivos se asimilará a la escala nacional

1. Desempeño superior.
2. Desempeño alto
3. Desempeño básico.
4. Desempeño bajo

PARÁGRAFO 1: el cero como nota numérica podrá ser asignado en actividades, no en valoración definitiva de un periodo, excepto para el caso en que un estudiante cancele una asignatura por inasistencia. La escala valorativa al finalizar el periodo tendrá como nota mínima uno (1.0).

PARÁGRAFO 2: el informe de preescolar no tendrá nota numérica y sólo aparecerán los conceptos de Superior, Alto o Básico en cada dimensión.

PARÁGRAFO 3: para el nivel de la media técnica y sólo en el área de profundización, el nivel básico inicia en la valoración numérica 3.5.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

PARÁGRAFO 4: para el informe definitivo sobre el cual se basa la promoción, se promediarán las asignaturas que pertenezcan a la misma área.

ARTÍCULO 12: se tendrán en cuenta los siguientes criterios para ubicar a cada estudiante en un nivel de desempeño:

- 12.1. Desempeño superior:** un estudiante es merecedor de esta valoración, cuando asume un comportamiento excelente acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución, alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los periodos de tiempo asignados, es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos, siempre cumple con las tareas y trabajos de la asignatura, es analítico y crítico en sus cuestionamientos, no tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado; no presenta dificultades en su comportamiento y en la convivencia.
- 12.2. Desempeño alto:** un estudiante es merecedor de esta valoración, cuando asume un comportamiento sobresaliente acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución, alcanza todos los logros propuestos, así tenga que desarrollar algunas actividades de apoyo, tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento, presenta los trabajos oportunamente, reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, desarrolla actividades curriculares específicas, manifiesta sentido de pertenencia con la institución, se preocupa por superar satisfactoriamente la totalidad de logros previstos.
- 12.3. Desempeño básico:** un estudiante es merecedor de esta valoración, cuando asume un comportamiento aceptable en relación con los valores y la filosofía propuesta por la institución, tiene faltas de asistencia justificadas pero que limitan su proceso de aprendizaje, reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, desarrolla actividades curriculares complementarias, manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución, se promueve utilizando estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes, el padre de familia acude en algunas ocasiones a los llamados de la institución pero no aplica correctivos.
- 12.4. Desempeño bajo:** un estudiante es merecedor de esta valoración, cuando asume un comportamiento de desinterés frente a los valores y la filosofía propuesta por la institución, no alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades, presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje, presenta dificultades de comportamiento, incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área, no desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas, no manifiesta sentido de pertenencia por la institución, presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo, presenta dificultad para integrarse, no demuestra motivación e interés por las actividades escolares, el padre de familia acude en algunas ocasiones pero no aplica correctivos.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

ARTÍCULO 13: el plan de estudios de la institución contempla las siguientes áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente la ley general de educación, los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación nacional:

13.1. Nivel Preescolar

1. Dimensión Socio-Afectiva
2. Dimensión Corporal
3. Dimensión Comunicativa
4. Dimensión Cognitiva
5. Dimensión Ética
6. Dimensión Estética
7. Dimensión Espiritual

13.2. Nivel Básica ciclo de Primaria

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades: Lengua castellana
Inglés.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.
10. Cátedras



13.3. Nivel Básica ciclo de Secundaria

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades: Lengua castellana

Inglés

8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.
10. Cátedras

13.4. Nivel Media Técnica

1. Ciencias naturales y educación ambiental: Química
Física
Biología
Profundización
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

7. Humanidades: Lengua castellana

Inglés.

8. Matemáticas.

9. Tecnología e informática.

10. Filosofía.

11. Ciencias económicas y políticas.

La institución hace uso de su autonomía para determinar las asignaturas que conforman dichas áreas y para elegir otras que considere necesarias para complementar el proceso formativo de acuerdo con su PEI.

ARTÍCULO 14: al finalizar cada periodo se entregará a los padres de familia un informe de la evaluación de desempeño de los educandos, de tal manera, que serán 3 informes de período; con la escala de valoración institucional y un informe final que determina la promoción o no del estudiante, que se efectuará bajo la escala de valoración nacional.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que presenten un desempeño bajo al finalizar el primer o segundo periodo académico, podrán presentar actividades de recuperación que están especificadas en el informe evaluativo, actividades que presentarán dentro de los espacios que los docentes programen en las clases.

ARTÍCULO 15: En la séptima semana de cada período se entregará un informe parcial del desempeño de los educandos, con citación a los padres y madres de familia de aquellos que presenten dificultades académicas y/o disciplinarias. Dicho informe tendrá un formato en el cual se especificarán las áreas y los aspectos en los que presenta dificultad el estudiante.



CAPÍTULO II

PROMOCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 16: en concordancia con el artículo 6 del decreto 1290 de 2009, la institución determina que un estudiante podrá ser promovido al grado siguiente cuando:

1. Obtiene desempeño superior, alto o básico en cada una de las áreas que tiene el plan de estudios de la institución.
2. Obtiene desempeño bajo en una o dos de las áreas que tiene el plan de estudios de la institución.
3. Todos los estudiantes de preescolar serán promovidos al grado siguiente de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes que sean promovidos con una o dos asignaturas en desempeño bajo, deben demostrar que superaron sus dificultades en el siguiente año escolar aprobando las áreas en cuestión.

PARÁGRAFO 2: la asignatura profundización no es recuperable, por ende el estudiante del nivel de la media que la repruebe, será retirado del programa técnico y se graduará como bachiller académico.

ARTÍCULO 17: se establecen como criterios de no promoción, los siguientes:

1. Faltas de asistencia injustificadas a las actividades académicas que superen el 25%.
2. Valoración final de desempeño bajo en más de dos áreas al finalizar el año lectivo.
3. Desempeño bajo durante dos años consecutivos en la misma área

PARÁGRAFO: las excusas se consideran justificadas por: Calamidad doméstica, citas médicas y odontológicas, incapacidad médica y representación de la institución educativa en diferentes eventos. Las excusas deben ser presentadas al director de grupo, quien verifica que es válida para luego comunicarle al resto de docentes. Las excusas deben ser presentadas según el formato institucional. (Ver anexo)

ARTÍCULO 18: promoción anticipada. De acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, se da en dos casos.

- 18.1. Un estudiante que acredite rendimiento excepcional, equivalente a una valoración de desempeño superior (más de 4.6 en la escala de valoración numérica) en todas las asignaturas del grado en que se encuentra matriculado, y evidencie capacidades para



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

cursar el grado superior; podrá ser promovido siempre y cuando se cumpla con el siguiente proceso:

1. Presentar al consejo académico la solicitud por escrito de la promoción anticipada, realizada por el estudiante y su acudiente.
2. Adecuado desempeño disciplinario del estudiante en el período escolar en curso.
3. Presentar y aprobar un examen de suficiencia del año que está cursando en todas las áreas.
4. Aprobación de promoción anticipada por acta del Consejo Directivo y de la comisión de evaluación y promoción.
5. Que todos estos pasos se desarrollen durante la séptima semana correspondiente a la fecha de informe parcial del primer periodo.

18.2. Un estudiante que se encuentre en condición de repitencia y acredite rendimiento equivalente a una valoración de desempeño alto (más de 4.0 en la escala de valoración numérica) en todas las asignaturas del grado en que se encuentra matriculado, y evidencie haber superado las dificultades por las cuales fue reprobado en el año anterior; podrá ser promovido siempre y cuando se cumpla con el siguiente proceso:

1. Presentar al consejo académico la solicitud por escrito de la promoción anticipada, realizada por el estudiante y su acudiente.
2. Adecuado desempeño disciplinario del estudiante en el período escolar en curso.
3. Presentar y aprobar un examen de suficiencia del año que está cursando en todas las áreas.
4. Aprobación de promoción anticipada por acta del Consejo Directivo y de la comisión de evaluación y promoción.
5. Que todos estos pasos se desarrollen durante la séptima semana correspondiente a la fecha de informe parcial del primer periodo.

En ambos casos, agotado el proceso de promoción anticipada, se comunicará oficialmente mediante resolución rectoral.

Las valoraciones obtenidas en ese informe parcial del primer período se registrarán como definitivas del grado que cursaba y serán las notas parciales del primer período del grado al que sea promovido.

Los docentes del grado al que sea promovido el estudiante, deberán realizar un proceso de nivelación, a través de talleres, de manera que se garanticen las posibilidades de adaptación cognitiva del estudiante a las condiciones y exigencias del nuevo grado.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

ARTÍCULO 19: promoción extemporánea. Se entiende por promoción extemporánea aquella que se realiza en el transcurso del último periodo, por situaciones extraordinarias como traslado de la familia de la ciudad, enfermedad, pasantías al exterior, participación en eventos de carácter académico, deportivo o cultural que implique la ausencia del estudiante de la institución por el tiempo que falte para finalizar el año lectivo, siempre que la ausencia no exceda el 15% del tiempo curricular. Para aplicar a esta promoción se seguirá el siguiente proceso:

1. Solicitud escrita del acudiente y estudiante a la comisión de evaluación y promoción anexando constancia que certifique la situación.
2. Estudio por parte de la comisión (profesores del respectivo grado), la cual hará las recomendaciones necesarias según el desempeño del estudiante.
3. Análisis de los resultados acumulados del estudiante por parte de la comisión para decidir la situación del estudiante
4. Acto administrativo mediante el cual se autoriza la promoción.

ARTÍCULO 20: para obtener el título de bachiller técnico, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado (cumpliendo con todos sus deberes académicos y logros establecidos) todas las áreas correspondientes al grado undécimo y grados anteriores.
2. Haber aprobado el programa técnico con la institución de educación superior que se tenga convenio, quienes no lo aprueben recibirán el título de bachilleres académicos.
3. Presentar la documentación requerida por la institución educativa.
4. Haber culminado satisfactoriamente el servicio social del estudiantado, consistente en un mínimo de 80 horas.
5. Estar a paz y salvo con la institución y cada una de sus dependencias.
6. Cumplir con las 50 horas de constitución política.

ARTÍCULO 21: los estudiantes que culminen el grado noveno (9º) y hayan aprobado todas las áreas, incluyendo los grados anteriores, recibirán un Certificado donde conste la culminación de este nivel de Educación Básica.

ARTÍCULO 22: Comisión de Evaluación y Promoción. Al finalizar cada período la comisión se reunirá para analizar los resultados académicos de los estudiantes y hacer recomendaciones que busquen superar las dificultades que presenten estos, proponiendo actividades de apoyo y recuperación. Al finalizar el año lectivo, será el único ente con la autoridad para definir la promoción de los educandos

Son tres comisiones una de transición y básica primaria, una comisión para básica secundaria y otra para la media técnica, cada una conformada por los docentes que sirven



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

las áreas en cada nivel, un representante de los padres de familia de cada grupo, el coordinador y el rector quien la convocará y presidirá.

ARTÍCULO 23: Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción. La comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar los informes de los estudiantes que presentan dificultades en su proceso de formación y aprendizaje y proponer estrategias de mejoramiento.
2. Analizar el desempeño de aquellos estudiantes que se encuentran repitiendo el grado.
3. Analizar los procesos de estudiantes con un desempeño destacado con el objetivo de recomendar su promoción anticipada.
4. Cumplir como una de las instancias relacionadas con las reclamaciones realizadas por estudiantes y/o padres de familia/acudientes.
5. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones propias de la función de la comisión.
6. Finalizado el año escolar, definirá la promoción de los estudiantes de cada grado teniendo como fundamento los procesos de los estudiantes.

ARTÍCULO 24: Permanencia en la institución por reprobación. Un estudiante puede repetir un grado máximo tres veces siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

1. En el segundo año de repitencia debe demostrar un buen comportamiento, en el caso contrario se le recomienda cambio de institución; de no hacerlo se debe matricular con un contrato académico y disciplinario.
2. Debe estar en el rango de edades establecidas por el artículo 8 de la ley 1860 de 1994.



CAPÍTULO III

ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25: para el acompañamiento y mejoramiento del desempeño de los estudiantes, la institución a través de su grupo de docentes, coordinador y rector, implementará las siguientes acciones:

1. Inducción al año escolar: socialización con la comunidad educativa de los aspectos pedagógicos, curriculares y de convivencia.
2. Informes académicos: se dará en dos momentos; uno en la séptima semana de cada periodo (informe parcial) para aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas y otro al finalizar cada periodo académico para todos los estudiantes. Dichos informes se realizarán por escrito y en diálogo con el director de grupo, el acudiente y el estudiante.
3. En caso de obtener escala valorativa que corresponda al nivel bajo en una o varias áreas, el informe debe describir de forma clara para los padres y estudiantes qué estrategias debe desarrollar para superar las dificultades.
4. Actividades de apoyo: estas actividades se realizarán al finalizar cada núcleo temático, orientadas por el docente de cada área y buscando la nivelación de los estudiantes con desempeño bajo.
5. Escuela para padres y madres: actividad dirigida a la reflexión en torno a temáticas sobre el desarrollo humano, la formación y la educación de los niños y jóvenes, así como de las dinámicas familiares y su rol fundamental en la construcción social. Está dirigida a padres de familia o acudientes, a fin de involucrarlos en todo el proceso educativo.
6. Acompañamiento a estudiantes repitentes: el artículo 7 del decreto 1290 plantea la necesidad de realizar un acompañamiento a los estudiantes repitentes a fin de garantizar la superación de dificultades. La institución educativa, delega esta tarea a los docentes bajo la supervisión del consejo académico, la cual debe realizarse a través de diversas actividades de apoyo y recuperación.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

7. Intervención de la Comisión de Evaluación: encargada del análisis y estudio del desempeño de los estudiantes, y específicamente de aquellos que presentan desempeño bajo, a fin de proponer acciones de mejoramiento.
8. Seguimiento permanente a los estudiantes con dificultades académicas y/o disciplinarias. Este será realizado directamente por el director de grupo y en comunicación permanente con los docentes de las diferentes áreas.
9. Reunión periódica con padres de familia y/o acudientes de estudiantes con dificultades: se realizará cada que haya informe parcial o de periodo; además de otros casos en que se necesite contar con su presencia.
10. Asesoría psicológica: acompañamiento por parte de los profesionales de psicología de la casa de gobierno del corregimiento.

ARTICULO 26: Procesos de autoevaluación. La autoevaluación es un medio fundamental para que el educando progrese en la autonomía personal y en la responsabilidad de sus propias actuaciones. El propósito es formar al joven en la capacidad de mirarse objetivamente, de valorar sus acciones y responder por las mismas, llevándolo a la adquisición de la competencia de autorregulación o autocontrol.

La autoevaluación se llevará a cabo al finalizar cada periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada área y con un formato que oriente al estudiante a analizar su desempeño en los siguientes aspectos:

1. Trato respetuoso consigo mismo y con los demás
2. Interés y amor por el conocimiento
3. Voluntad de superación de las dificultades
4. Dinamismo y participación en las clases
5. Autocuidado
6. Creatividad
7. Autonomía

ARTICULO 27: los docentes deben reportar a la comisión de evaluación y promoción los casos de estudiantes que por su rendimiento o comportamientos, requieran un diagnóstico que constate si tiene o no barreras para el aprendizaje y la socialización. Es responsabilidad de los directivos y la asesoría psicológica activar la ruta de atención integral para aquellos estudiantes que no cuenten con los recursos económicos para acceder a los exámenes necesarios.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

ARTICULO 28: la institución educativa garantiza los principios de equidad y calidad en los procesos evaluativos de todos sus estudiantes, siendo una institución inclusiva y abierta a todos los tipos de población que contempla la constitución nacional y la ley general de educación.

ARTICULO 29: los estudiantes que se presenten de manera extemporánea, durante el año lectivo en la institución y que tienen situaciones de ley 1098/06 (desplazamiento forzado, abandono, maltrato, abuso...) se matricularán e integrarán al proceso educativo; los docentes implementarán estrategias para que el estudiante pueda alcanzar los objetivos del grado.



CAPÍTULO IV

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

ARTÍCULO 30: Conducto regular. la presentación de reclamaciones sobre la evaluación de aprendizajes y la promoción, deberá respetar el conducto regular, determinado por las siguientes instancias:

1. Profesor de la asignatura o área.
2. Director de grupo
3. Comisión de evaluación y promoción
4. Consejo académico
5. Consejo directivo
6. Secretaría de Educación de Medellín

Nota: dependiendo de la reclamación el orden de intervención de cada instancia será el siguiente:

Si es un asunto académico:

1. Docente de la asignatura o área.
2. Director de Grupo.
3. Comisión de Evaluación y Promoción.
4. Consejo Académico.
5. Consejo Directivo.
6. Jefe de núcleo.
7. Secretaria de educación.

Si es un asunto disciplinario, se sigue el procedimiento pertinente de acuerdo al manual de convivencia.

ARTÍCULO 31: todos los padres de familia o estudiantes, tienen derecho a realizar sus reclamaciones en el tiempo estipulado por la institución, de manera adecuada, respetuosa y pertinente. Todo proceso de reclamación debe iniciarse con una solicitud escrita, apoyada por las pruebas que cada caso amerite. Para resolver las reclamaciones de estudiantes y/o padres de familia / acudiente frente al proceso de evaluación y/o promoción se procederá:

1. Diligenciar la reclamación ante la instancia que corresponda. La inconformidad, los procesos agotados y las evidencias respectivas. Entregarla, máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de los boletines informativos, al coordinador. Se tendrán 5 días hábiles para generar la respuesta sustentada debidamente.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya

Corregimiento San Sebastián de Palmitas

2. Presentar el recurso de reposición frente a la instancia sobre la decisión tomada, en los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.
3. El recurso de apelación se realiza ante una instancia mayor (consejo directivo).

PARÁGRAFO: los resultados de las evaluaciones de cada uno de los periodos serán comunicados a los alumnos por su profesor, quien atenderá los posibles reclamos antes de pasar los resultados a la secretaría de la institución.

ARTÍCULO 32: la reclamación se presenta en forma escrita, a dos copias, una para la instancia respectiva y la otra para el estudiante o padre de familia / acudiente, con la respectiva firma de quién recibe.

ARTÍCULO 33: Procedimiento para modificar el S.I.E

1. Constituir un grupo integrado por docentes y directivos docentes para elaborar un documento con las actualizaciones del S.I.E, sugeridas por los distintos estamentos de la comunidad educativa al finalizar cada año escolar.
2. Reunir el consejo académico para su revisión.
3. Socializar con representantes de la comunidad educativa, para elaborar el documento final.
4. El consejo directivo, como máximo organismo del gobierno escolar, analiza, discute e incorpora al S.I.E. si lo considera pertinente.

ARTICULO 34: este Sistema Institucional de evaluación es aprobado por consejo directivo para la vigencia del 2017.



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya
Corregimiento San Sebastián de Palmitas

ANEXOS
EXCUSA POR INASISTENCIA

Fecha: _____

Motivo:

Áreas/Asignaturas:

Área	Firma

Firma Acudiente: _____

C.C: _____

Teléfono: _____

Firma Coordinador: _____



Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya
Corregimiento San Sebastián de Palmitas

AUTOEVALUACION

NOMBRE _____ ÁREA _____ GRADO: _____

NOTA: _____

Lista de chequeo	AUTO	COEVAL	HETERO	NOTA AUTO
Soy puntual y asisto a las clases				
Porto el uniforme				
Traigo el material de trabajo				
Respeto a los compañeros				
Acato sugerencias dadas				
Participo activamente en la clase				
Entrego los trabajos asignados				
tomo notas en el cuaderno				
Realizo actividades individuales				
Colaboro con el aseo del aula y la institución				
Realizo actividades de la clase				
Respeto al docente				
Actividades o conocimientos propios de área				

Inferior	Básico	Alto	Superior
De 0.0 a 2.9	De 3.0 a 3.9	De 4.0 a 4-5	De 4.6 a 5.0

Observaciones
